

Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta KV. de tensión que enlazará las subestaciones transformadoras de «Morata de Tajuña», «Moraleja» y «Villaviciosa de Odón», instalación que ha sido proyectada por las Empresas «Unión Eléctrica, S. A.»; «Hidroeléctrica Española, S. A.», e «Iberduero, S. A.».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición figuran en las relaciones presentadas por las Empresas correspondientes a sus dos fases, en las cuales se ha realizado la tramitación de este expediente, que constan en el mismo y aparecieron publicadas, para información pública, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número cuarenta y ocho, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, la fase primera y en los «Boletines Oficiales» de la misma provincia, números doscientos ochenta y siete, de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; número cuatro, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, y en el número treinta y nueve, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre las Empresas peticionarias y el resto de los propietarios afectados durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**13518** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

12.434. «Fina 5». Cobre. 44. Obejo.  
12.490. «Divina Cordobesa». Hierro. 28. Baena.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Córdoba, 30 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.

**13519** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 12.206. Nombre, «Segunda Ampliación a San Rafael». Mineral, barita. Hectáreas, 52. Término municipal, Belmez.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Córdoba, 30 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.

**13520** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 2.059 bis. Nombre, «La Inmensa, fracción II». Mineral, caolín y cuarzo. Hectáreas, 560. Términos municipales, Poveda de la Sierra y Taravilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Guadalajara, 26 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.

**13521** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo, a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.», con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4, 1.º, (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica en doble circuito desde la subestación de Mondoñedo a Los Picos (Ayuntamiento de Mondoñedo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en doble circuito desde la subestación de Mondoñedo a Los Picos (Ayuntamiento de Mondoñedo), cuyas principales características son las siguientes:

- Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde la subestación de Mondoñedo hasta Los Picos (Ayuntamiento de Mondoñedo).
- Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona de Mondoñedo.
- Características principales: Línea eléctrica en doble circuito, con una longitud de 940 metros.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: Un millón doscientas setenta y tres mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—2.147-B.

**13522** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 40.585, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercoa S. A.», con domicilio en calle General Yagüe, 6, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 100 KVA. a 24/0,38-0,22 KV. y línea aérea de alimentación de 356 metros, formada por conductores LA-56 sobre apoyos metálicos para la estación de bombeo de Obaya-Gobiendes.

Emplazamiento: Término municipal de Colunga.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—1.458-D.

**13523** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 16.134. «María del Pilar, 1.ª fracción». Hierro. 12.497. Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas y otros.  
 16.134. «María del Pilar, 2.ª fracción». Hierro. 6.920. Santillana del Mar, Suances, Miengo y otros.  
 16.134. «María del Pilar, 3.ª fracción». Hierro. 3.992. Plélagos, Santa Cruz de Bezana y Camargo.  
 16.134. «María del Pilar, 4.ª fracción». Hierro. 556. Ruiloba, Comillas y Udias.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 14 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.

**13524** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.691. «San Carlos». Plomo. 27. El Ronquillo.  
 1.702. «Amp. a San Carlos». Hierro. 4. El Ronquillo.  
 3.066. «Segura». Hierro. 74. El Ronquillo.  
 3.067. «Voluntad». Hierro. 50. El Ronquillo.  
 4.779. «La Previsión». Hierro. 12. El Ronquillo.  
 4.780. «Complemento». Hierro. 23. El Ronquillo.  
 4.781. «Dem.ª a Previsión». Hierro. 126. El Ronquillo.  
 4.782. «Dem.ª a Complemento». Hierro. 7.8600. El Ronquillo.  
 5.768. «Nueva Luz y Covadonga». Hierro. 156. El Ronquillo.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Sevilla, 8 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Arquelles.

**13525** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica que se reseña (E-4.473).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Carretas, 13, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación en el término de Villarrubia de Santiago, en la calle José Antonio, sin número.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un centro de transformación de 630 KVA., relación de transformación 20-15/380-220 V.

Línea subterránea de 50 metros de longitud.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales, 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno y la del apartado dos del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comento de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 19 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—4.772-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**13526** REAL DECRETO 1072/1978, de 27 de marzo, por el que se autoriza a «Antibióticos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos antibióticos y productos intermedios.

El texto refundido de la Ley de Admisiones Temporales, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre; la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y la Ley reguladora del sistema de devolución de derechos arancelarios de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, agrupados, coordinados y perfeccionados por el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, disponen que, con objeto de fomentar la exportación, se permite eliminar total o parcialmente, bajo ciertos condicionamientos, los efectos del Arancel de Aduanas correspondientes a los materiales con los que se han elaborado determinados productos, cuando salgan del territorio aduanero nacional.

Acogiéndose a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la firma «Antibióticos, S. A.», ha solicitado el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de antibióticos y productos intermedios.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de 20 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima, con domicilio en Bravo Murillo, treinta y ocho, Madrid, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

- 1) Aceite de cerdo (P. A. 15.01).
- 2) Aceite de maíz (P. A. 15.07.A.2.a.6).
- 3) Aceite de soja (P. A. 15.07.A.2.a.3).
- 4) Acetato de butilo (P. A. 29.14.A.2.e).
- 5) Acetona (P. A. 29.13.A.1).
- 6) Acido acético al 80 por 100 (P. A. 29.14.A.2.a).
- 7) Acido 2-etilhexoico (P. A. 29.14.D.6).
- 8) Acido fenilacético (P. A. 29.14.D.4).
- 9) Acido fosfórico (P. A. 28.10).
- 10) Acido oxálico (P. A. 29.15.A).
- 11) Acido peracético (P. A. 29.14.A.7).
- 12) Alcohol isopropílico (P. A. 29.04.A.4.a).